

las armadas , y despues á los Secretarios del Secreto , (e) que llaman Chancillér del Sello ; y tras estos los Secretarios Registradores , y despues los Secretarios de los negocios contenciosos. De estas Dignidades, y de la orden , y preeminencias de ellas hace mencion el Rey Don Alonso el Sabio en sus leyes de las Partidas , y Casaneo en su Catalogo. (f)

15. Dice mas el dicho Juan de Platéa, y otros Doctores , que en la orden de los Magistrados , unos son muy ilustres , como el Patricio , y Consul ; otros son ilustres, como el Prefecto Pretorio ; otros son espectables , como el Maestro de los Milites , ó el Proconsul ; otros son clarissimos , como los Adelantados , y Corregidores de las Provincias ; otros son ínfimos , como los Alcaldes Ordinarios , Jueces Municipales de los Lugares. Esto asi tomado , alguna controversia tiene. Lo que hace á nuestro proposito es notar , que los que tenian jurisdiccion en el Pueblo , eran mas ilustres , que los que la tenian en la Milicia. (g) Y de aqui es , que los Emperadores , que no eran aceptados por el Senado de los Sabios , no tenian buen derecho al Imperio Romano. (h)

16. En otra parte dice el mismo Juan de Platéa , (i) que el Prefecto Pretorio , y el Prefecto de la Ciudad , y el Maestro de los Milites , no se aventajaban sino por la antigüedad. Verdad es , que para escusar la discrepancia de algunos derechos , se debe notar , que esta dignidad de Prefecto Pretorio

fué mas sublimada , despues que el Imperio Romano fué regido por Emperadores. (k)

17. Fenestela, Tiro Livio, y otros (l) dicen , que luego que Romulo tuvo el Pueblo Romano en razon de Ciudad , creó cien Senadores para regir la República : á los quales llamó Padres , y Senadores por su edad, y por su honor , 18. y de ningun otro Oficio de milicia constituyó tantas personas en cargos que proveyese ; para dár á entender, que mas convenia al Pueblo el Letrado para la paz , que el Milite para la guerra. Y en la verdad , si los hombres se contentáran en la vida Ciudadana con lo justo , y tuvieran Justicia particular , menos inconvenientes havria en la falta de los Milites , que en la falta de los Jurisconsultos , y aun de todos no hubiera mucha necesidad ; porque la ley , segun el Apostol , (m) no se hizo para el justo , sino para el malo , y rebelde ; pero esta singularidad en ser mas , y en valer mas , y en tener mas , y en mandar mas , hace la compañía de los hombres , no compañía sociable , sino compañía leonina: y para el remedio de ello se hicieron leyes , e introduxeron los Magistrados. Y esto era lo que los Historiadores atribuyeron á Foroneo , y á Moysen , y á Licurgo , y á Solon , y á Numa Pompilio. (n) 19. Aunque notorio es , que antes hubo entre los hombres ley, y exercicio de ella , que armas , y uso de ellas : (o) como quiera que luego que Dios crió á Adán , le puso , y dió ley , y precepto en que viviese ; es á saber , que no comie-

mie-

(e) Is vocatur proximus sacrorum scriniorum, l. Proximos, C. de Proxim. sacror. scrin. lib. 12. & l. fin. C. de Decurionib. n. 10. l. 9. & 14. tit. 18. part. 4. l. 7. tit. 9. part. 2. Et magna potitur prerogativa, quia ei princeps sua secreta sub silentio committit, glos. Quam ibi sequuntur DD. in l. Omnimodo, §. Imputari, C. de Inofficiis. testam. & Lucas de Penna in Rubric. C. de Silentiar. lib. 12. Boer. in tract. de Ordin. grad. 2. part. n. 51. Cassan. in Catalog. in 7. part. cons. 16. in princip. & in versic. *Licet ab ordine*, & apud Hebræos iste scriba maximus erat honoris, 2. Regum 8. & apud Græcos honorificentior erat, ut refert Æmilius Probus in vita Eumenis, & apud Porsenam Æthuriæ regem similiter. Livius lib. 2. ibi: *Scriba cum rege sedens pari ferè ornatu*, de Gneo Mutio loquens.

(f) L. 7. cum seqq. tit. 18. part. 4. & Cassan. in Catalog. Glor. mun. 6. & 7. part.

(g) Idem Platea in l. 2. in princip. C. de Comitibus rei milit. lib. 12. & in l. unica, C. de Comitib. qui provinc. regunt, eod. lib. Conrad. in Templo Judic. lib. 1. cap. 1. de Imperat. 3. part. conclus. 77. n. 7. & 8. fol. 44. Petrus Gregor. de Syntagm. jur. lib. 47. cap. 12. n. 11. usque ad finem. Ubi post Casiad. lib. 6. Variar. & Speculat. in 1. part. lib. 1. tit. de Jurisdic. omnium judic. §. Judicium

igitur: dinumerat ordines Magistratum, post Fenestellam, & Alciat. in tract. de eodem.

(h) Conducunt scripta Pinedæ in Monarch. Ecclesiastic. 1. tom. lib. 4. cap. 10. §. 3. fol. 249.

(i) In l. 1. C. de Præfectis Prætor. sive urbis, lib. 12. per textum ibi.

(k) L. 2. & 4. C. de Offic. Præfect. Prætor. Orient. & Platea in dicto loco, versic. *Et nota*.

(l) Quos vide infra lib. 3. cap. 8. n. 1.

(m) Primæ ad Timoth. cap. 1.

(n) De legum latoribus vide infra lib. 2. cap. 10. num. 33.

(o) Vel intellige de lege naturali in cordibus edita, quia ante legem scriptam inventa sunt arma, ut patet Genes. 4. Quia Tubal Cain fuit malleator, & sic contrarium tenuit Petrus Mexia in Sylva cap. 8. & vide notulam ad l. Digna vox. C. de Legibus, & Vincentium Cigaul. in Opere Aureo, cap. 1. de Bello, fol. 3. & Menchacam Controvers. illustrium, lib. 1. cap. 9. fol. 36. num. 5. 7. & 22. & fol. 38. n. 6. & 18. & Marantam de Ordine judic. 3. part. n. 7. & seq. Pinedam in Monarchia, lib. 1. cap. 30. in fin. pag. 77. faciunt scripta Placæ de Delict. lib. 1. cap. 8. num. 2. fol. 70. Redin. de Majestate Principis, pag. 42. num. 206.